

1192-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del veinte de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional (en adelante PLN), respecto a los distritos y Movimientos Sectoriales, del cantón de Escazú, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PLN celebró el día seis de abril del año dos mil veinticinco, las asambleas distritales del cantón de Escazú, de la provincia de San José, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando los Comités Ejecutivos Distritales, las fiscalías y las delegaciones territoriales (*propietarias y adicionales*). Además, mediante las certificaciones de marras el PLN acreditó los representantes de los “*Movimientos de Mujeres, Juventud, Cooperativo y Trabajadores*”.

Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON ESCAZU

SECRETARÍA O MOVIMIENTO

Cédula	Nombre	Puesto
109460867	ANA YANCY VALVERDE BARAHONA	MUJERES PROPIETARIO
116930961	ANA BEATRIZ ANGULO ZELEDON	JUVENTUD PROPIETARIO
119710117	ANTONIO LEON QUIJANO	COOPERATIVO PROPIETARIO
103460860	MANUEL BERNARDO DENGU BENAVIDES	TRABAJADORES PROPIETARIO

DISTRITO ESCAZU

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109330816	SILVIA MARCELA QUESADA ZAMORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
900870190	CARLOS MANUEL ZUÑIGA ZUÑIGA	SECRETARIO PROPIETARIO
115660419	WANDA DE LOS ANGELES SOLIS JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
115180779	LUIS ANTONIO GADEA AGUILAR	PRESIDENTE SUPLENTE

114220431	KARLA MARIA CARVAJAL SANTAMARIA	SECRETARIO SUPLENTE
112300416	JAVIER MIGUEL CASTRO ROJAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111340864	GABRIEL MONGE MAFFIOLI	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109330816	SILVIA MARCELA QUESADA ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115180779	LUIS ANTONIO GADEA AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
114220431	KARLA MARIA CARVAJAL SANTAMARIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900870190	CARLOS MANUEL ZUÑIGA ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116520095	ALESSANDRO PROTTI VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105870161	MARIA EUGENIA BARBOZA PROTTI	ADICIONAL PROPIETARIO
115660419	WANDA DE LOS ANGELES SOLIS JIMENEZ	ADICIONAL PROPIETARIO

DISTRITO SAN ANTONIO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105890849	MARIO ROJAS BARRANTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
107060097	LUIS FERNANDO QUIROS MORALES	TESORERO PROPIETARIO
112510458	MAILYN CARVAJAL SANDI	PRESIDENTE SUPLENTE
109800165	JUANA DELGADO CORDOBA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
113270784	DAVID AGUILAR LEON	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105890849	MARIO ROJAS BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
112510458	MAILYN CARVAJAL SANDI	TERRITORIAL PROPIETARIO
116430908	SADAN ANDREY SOLANO PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116450472	MARIA JOSE CAMACHO GUZMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
107060097	LUIS FERNANDO QUIROS MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
109800165	JUANA DELGADO CORDOBA	ADICIONAL PROPIETARIO
117580352	FABIAN SABORIO BARQUERO	ADICIONAL PROPIETARIO
113240815	MARIA ALEJANDRA FALLAS SOTO	ADICIONAL PROPIETARIO

Inconsistencias del distrito de San Antonio:

1- Se le hace saber al PLN que, según la certificación de resultados emitida, se tiene que, en la integración del Comité Ejecutivo del distrito de marras, se indican dos ciudadanos como subsecretarios, a saber, los señores Sadan Andrey Solano Picado, cédula de identidad n.º 116430908 y María José Camacho Guzmán, cédula de identidad n.º 116450472. Además, se constata que el partido político omitió indicar el cargo de la secretaria propietaria.

Para subsanar lo advertido, deberá el PLN mediante una nueva certificación, indicar la conformación de ambas secretarías, designaciones que deberán cumplir con el principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Quedan pendientes de acreditar en el PLN, los cargos de las secretarías propietaria y suplente del Comité Ejecutivo, del distrito de San Antonio, del cantón de Escazú.

DISTRITO SAN RAFAEL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105390524	ERMIDA MARIA BERDUGO ULATE	PRESIDENTE PROPIETARIO
604220983	JOSAFAT GUTIERREZ MADRIGAL	SECRETARIO PROPIETARIO
114540118	ANA MARIA FLORES BLANCO	TESORERO PROPIETARIO
104110306	CARLOS ALFONSO PUJOL MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
109460867	ANA YANCY VALVERDE BARAHONA	SECRETARIO SUPLENTE
116510136	JOSE CARLOS SEGURA ALVAREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401020689	ALBIN CHAVES MATAMOROS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
104110306	CARLOS ALFONSO PUJOL MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
118590797	CLAUDIA MONGE VALVERDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
110660362	RODNEY JOSE SOLANO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114540118	ANA MARIA FLORES BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116510136	JOSE CARLOS SEGURA ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114000475	BERLINTON JOSE CASTRO MORA	ADICIONAL PROPIETARIO
108980605	ADRIANA ROSS MADRIGAL	ADICIONAL PROPIETARIO
118330413	ERICK ARTURO LOPEZ BERMUDEZ	ADICIONAL PROPIETARIO
105190639	YAMINA QUESADA SUAREZ	ADICIONAL PROPIETARIO

Inconsistencias y observaciones generales:

1.- Se deniegan las acreditaciones de los señores Silvia María Mendoza Castro, cédula de identidad n.º 105490798, Karolyn Vega Rojas, cédula de identidad n.º 112360840 y Paola Pujol Vargas, cédula de identidad n.º 113100960, como fiscales suplentes, de los distritos de Escazú, San Antonio y San Rafael, ya que la estructura distrital del PLN no contiene la integración de ese cargo.

Al respecto, obsérvese lo establecido en el inciso b) del artículo treinta y dos estatutario que establece: *“b) Elegir seis miembros para el Comité Ejecutivo Distrital, correspondientes a Presidente, Secretario y Tesorero, así como sus respectivas suplencias y **un miembro para la fiscalía**; por el sistema de cociente, subcociente y residuo mayor, respetando el principio de paridad establecida en el artículo 2 del Código Electoral.”* (el subrayado es propio).

2.- Con relación a lo indicado en el inciso b) del ordinal ciento cincuenta y nueve del estatuto partidario, que señala: *“Para todas las nóminas o papeletas del partido consideradas de manera individual, tanto de elección popular como en procesos*

internos, se utilizará el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre, hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo género no puedan estar en forma consecutiva en la nómina o papeleta.”; considérese que, si bien la normativa interna del PLN, indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: “Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

3.- Tómese en consideración que, las estructuras del PLN se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

4.- Al comprobarse que el partido político completó satisfactoriamente, las acreditaciones de las delegaciones territoriales propietarias del cantón de Escazú, de la provincia de San José, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) nº 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, se autoriza la celebración de la asamblea cantonal; no obstante deberá considerar el partido político lo señalado respecto a los cargos de las secretarías propietaria y suplente

del Comité Ejecutivo del distrito de San Antonio, del cantón de Escazú, de la provincia de San José.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 14736-68, partido Liberación Nacional (PLN)

Ref. n.º: S 6598, 6600, 6603, 6604-2025